

PROYECTO DE CONTRATO

PROYECTO DE CONTRATO DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ Y

“PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DEL SOCIO O ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION EN EL CANTÓN CUMANDÁ.”

PROCESO XXXXXXXX

Contrato No. XXXXX

1 CLÁUSULA PRIMERA COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, GADM del Cantón Cumandá, representado Legalmente por la Alcaldesa como su máxima autoridad, conforme se desprende de a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE o GADM del Cantón Cumandá; Por otra, el debidamente representado por el Señor, en su calidad de conforme se desprende de, otorgada por el Señor, Notario de

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

2 CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES

- 2.1 El artículo 340 de la Constitución establece que el *transporte y la seguridad humana deben obedecer a criterios de calidad y transparencia* como parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social para el Buen Vivir.
- 2.2 El artículo 2 establece que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se fundamenta en los siguientes principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, prevención del ambiente desconcentración y descentralización.
- 2.3 Mediante Resolución No. 006-CNC-2012, de 26 de abril de 2012, se certifica para la ñ de la Competencias de Títulos Habilitantes, Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a GADM DEL CUMANDÁ.

Bajo esta situación la Dirección Municipal de Tránsito del GADM del Cantón Cumandá, ha realizado las gestiones necesarias para conocer sobre las disposiciones legales y técnicas que permitan disponer de un sistema de revisión técnica vehicular efectivo que cumpla con los parámetros definidos en las normativas vigentes, es así que se emite la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA MATRICULACIÓN Y REVISIÓN

JURÍDICO

Teléfonos/Contactos:

(03) 2 326-160 (03) 2 326- 075
(03) 2 326-105 (03) 2 327- 056
(03) 2 326- 881
RUC: 0660001760001

✉ juridico@cumanda.gob.ec
Website: www.cumanda.gob.ec
📍 Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
CUMANDÁ – CHIMBORAZO – ECUADOR



TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN CUMANDÁ, de fecha 27 de octubre de 2020, a fin de lograr el objetivo de implementar un modelo de gestión, para la implementación del centro de revisión técnica vehicular en el Cantón Cumandá.

- 2.4 Mediante informe técnico No. 0020-DMT-GADMC-CUMANDÁ-2020, de fecha 03 de septiembre de 2020, la Dirección Municipal de Tránsito, comunica a la señora Alcaldesa del GADM del Cantón Cumandá, que no existe la capacidad técnica ni se dispone de recursos, ni de una partida presupuestaria para implementar el Centro de Revisión Técnica Vehicular, por lo que se recomienda la iniciativa para buscar el socio o aliado estratégico para la construcción, implementación y operación del CRTV por medio de una asociación estratégica amparada en la Ley de Empresas Públicas, Art. 35 y 36.
- 2.5 Mediante Resolución No. se aprueba el inicio de proceso para la selección del socio o aliado estratégico para la construcción, implementación y operación del CRTV en el Cantón Cumandá.
- 2.6 Mediante Resolución No. se adjudica al socio o aliado estratégico para la construcción, implementación y operación del CRTV en el cantón.

3 CLÁUSULA TERCERA GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente Contrato se aplicarán términos específicos con el sentido y el alcance expresamente definidos a continuación:

- a. **ANT:** Agencia Nacional de Tránsito
- b. **GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ.** - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.
- c. **Operador:** es la empresa privada o pública, que el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, contrata como socio o aliado estratégico para que construya, implemente y opere el servicio de Revisión Técnica Vehicular.
- d. **Regulador Nacional:** con esta expresión se hace referencia a la Agencia Nacional de Tránsito.
- e. **Proceso:** se refiere al proceso de Convocatoria al concurso Público, mediante el cual se seleccionó socio o aliado estratégico del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, para encargarse, de la operación del CRTV en el Cantón Cumandá.
- f. **Documentos precontractuales:** son todos los documentos que sirven de antecedentes al presente Contrato, en particular los Pliegos del proceso de selección del Gestor Privado y las Ofertas, Técnica y Económica, del oferente adjudicatario.
- g. **TDR:** es el acrónimo de Términos de Referencia, documento que forma parte de los pliegos del Proceso. Es un documento habilitante del presente Contrato y forma parte del mismo.
- h. **RTV:** acrónimo de Revisión Técnica Vehicular
- i. **CRTV:** acrónimo de Centro de Revisión Técnica Vehicular.
- j. **LRTV:** acrónimo de Línea de Revisión Técnica Vehicular
- k. **RBU:** remuneración básica unificada



4 CLÁUSULA CUARTA OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 Con los antecedentes expuestos GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, celebra un contrato de socio o aliado estratégico con el operador para la construcción, implementación y operación del centro de revisión técnica vehicular del Cantón Cumandá, con el propósito de que preste el servicio de Revisión Técnica Vehicular ofertado, cumpliendo con las directrices emitidas desde la Agencia Nacional de Tránsito, del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, y en observancia de las normas técnicas a las que haya lugar, emanadas desde cualquier autoridad competente, lo cual será señalado en todos los contratos que la empresa suscriba, así como lo establecido en los pliegos respecto de las especificaciones técnicas y términos de referencia.
- 3.2 La Gestión y Control de la Revisión técnica vehicular conlleva, por parte del OPERADOR, la consecuente provisión, mantenimiento, actualización tecnológica y operación de todos los componentes que integran el sistema de RTV, así como también la implementación y mantenimiento de la infraestructura u obra física, y el equipamiento necesario para la prestación de dicho servicio, a su costo y riesgo y, por ende, será responsable del financiamiento de la inversión necesaria para la implementación y mantenimiento del sistema RTV, de tal suerte que el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ cuente con un sistema moderno que incorpore tecnologías avanzadas en materia de RTV.
- 3.3 Al final del periodo de prestación, sea este con reinversión o sin ella, se producirá la reversión de todo lo implementado (equipos, construcciones y bienes especificados en la oferta inicial o reinversiones) en los términos de este contrato y en perfectas condiciones.

5 CLÁUSULA QUINTA ALCANCE DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

- 4.1 El OPERADOR, como contraprestación a su obligación de construir, equipar y operar el CRTV, tendrá derecho a percibir su participación del canon, de conformidad a la cantidad de vehículos revisados.

Los servicios a prestar por el delegatario, comprende el conjunto de actividades asumidas y prestadas por éste en las condiciones establecidas para el efecto en este instrumento y son:

- a. Servicio de Revisión técnica Vehicular periódica, con tarifa regulada por la ANT y por el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ.
 - b. Apoyo a las entidades de control tanto en vía pública de mutuo acuerdo, como en la planta, y;
 - c. Otras que la Ley y el estatuto del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ permita, siempre de mutuo acuerdo.
- 4.2 El CANON consta precisado en el ANEXO II del Contrato (OFERTA ECONÓMICA), que forma parte integrante del presente Contrato.
 - 4.3 El valor final que le corresponde al OPERADOR, dependerá de la cantidad de

JURÍDICO

Teléfonos/Contactos:

(03) 2 326-160 (03) 2 326- 075
(03) 2 326-105 (03) 2 327- 056
(03) 2 326- 881
RUC: 0660001760001

✉ juridico@cumanda.gob.ec
Website: www.cumanda.gob.ec
📍 Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
CUMANDÁ – CHIMBORAZO – ECUADOR



vehículos revisados, así como también de la mejora de los indicadores de gestión, precisados en los Términos de Referencia y por mutuo acuerdo en la negociación que se practique.

El derecho del OPERADOR a percibir su porcentaje de participación del canon, consta previsto en los Pliegos.

- 4.4 El GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, no garantiza la rentabilidad por el servicio y obras que realizará el OPERADOR, toda vez que éste dependerá de su Gestión, dentro de los parámetros de inversión, implementación y consecución de objetivos precisados en los TDR y acorde a la metodología y planificación ofertada por el OPERADOR, según la OFERTA TÉCNICA presentada.
- 4.5 Los TDR forman parte integrante del presente Contrato, tal como ha quedado estipulado. Sus términos y condiciones prevalecen sobre las estipulaciones aquí constantes en caso de contradicción.
- 4.6 En virtud de lo anterior, el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, no adquiere la obligación de garantizar al OPERADOR, la inclusión de SERVICIOS NO REGULADOS, ni de este último de exigir su implementación. GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, determinará la conveniencia o no de la inclusión de SERVICIOS NO REGULADOS al presente contrato, según los intereses del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, y el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4.7 La jurisdicción de la operación de la RTV será dentro de los límites actuales y futuros del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ y donde pueda llegar a ofrecer este servicio de forma conjunta y consensuada con el OPERADOR, circunstancia que será estipulado en el consiguiente adendum a este contrato.

6 CLÁUSULA SEXTA FORMA DE PAGO

- 5.1 Los pagos cuya recaudación y gestión estén a cargo del Operador serán realizados de manera directa previa comprobación del cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales correspondientes, como la RTV regular y su reparto se lo realizará por medio de un acuerdo entre las partes, un sistema de reparto o dispersión automática sobre el pago u otros mecanismos que garanticen la repartición conforme al canon acordado en la oferta.

7 CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍAS

- 6.1 El OPERADOR, a la firma del presente Contrato entrega al GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, en calidad de beneficiaria, las siguientes garantías:
 - 7.1.1 GARANTÍA INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO o TODA LA ETAPA DE INVERSIÓN PRIVADA: Por un valor del cinco por ciento (5%) del valor total de la inversión inicial ofertada, la misma que se mantendrá vigente hasta la terminación total de la etapa de inversión, prevista hasta el inicio de operaciones reales, ejecutable en caso de terminación unilateral del contrato por incumplimiento del OPERADOR. Esta garantía de manera especial se ejecutará en caso de que el OPERADOR no cumpla con el Proyecto de Implementación. Se entenderá incumplimiento del Proyecto de

JURÍDICO

Teléfonos/Contactos:

(03) 2 326-160 (03) 2 326- 075
(03) 2 326-105 (03) 2 327- 056
(03) 2 326- 881
RUC: 0660001760001

✉ juridico@cumanda.gob.ec
Website: www.cumanda.gob.ec
📍 Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
CUMANDÁ – CHIMBORAZO – ECUADOR



Implementación cuando se alcance un retraso del 50% del Cronograma de equipamiento, por causas imputables directamente al Operador.

- 7.1.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, una vez se inicie el período de operación de manera oficial, deberá entregarse por un valor de US\$ 10.000 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para cubrir daños a terceros que se produzcan durante la operación del SISTEMA. Esta garantía no exime al OPERADOR a la reparación total de cualquier reclamación de terceros, por daños a los que pudiere ser sentenciado a reparar, durante toda la ejecución del contrato.
- 7.1.3 PÓLIZA DE TODO RIESGO: El OPERADOR, una vez terminado el período de implementación, deberá entregar al GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, la copia de una póliza que proteja contra todo riesgo a todos los activos que conforman el sistema hasta esta etapa, cuyo beneficiario será el OPERADOR, por un plazo igual al de 12 meses renovable anualmente. El monto de la póliza se irá incrementando, mediante anexos, para incluir el resto de activos que se vayan incorporando al Sistema o, en su defecto, reponiendo. Dicha póliza de todo riesgo incluirá, sin limitar, el robo, huelgas, paros y casos fortuitos o de fuerza mayor, amparando la totalidad de los equipos, redes e infraestructura afectada al servicio público. El valor asegurado deberá ser el de reposición como nuevos, sin ajustes, por parte de la aseguradora, a satisfacción del OPERADOR.
- 6.2 Se podrán sustituir por pólizas o garantías parciales que cubran los faltantes de inversión, una vez aprobadas por parte del GAD las implantaciones ya ejecutadas. Los textos de las garantías aquí especificadas deberán haber sido aprobados por el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, por escrito, antes de su emisión.
- 6.3 El GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, se reserva el derecho de exigir al OPERADOR que sustituya al emisor de dichas Garantías en caso de que el emisor incurriera en condiciones de quiebra técnica o en el evento de que el emisor de dichas Garantías, incurriera en negativa de pago de siniestros o fianzas en las que el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ se viera perjudicada por otros contratos en los que el emisor de las garantías se hubiere negado a pagar.
- 6.4 Los emisores de las garantías serán empresas, bancos o aseguradoras, cuya solvencia previamente ha sido validada y aprobada por el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ antes de la emisión y entrega de las garantías.
- 6.5 La garantía de fiel cumplimiento del Contrato cumple con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 73 de la LOSNCP.
- 6.6 La garantía de todo riesgo y de daños a terceros será devuelta a su vencimiento.
- 6.7 En caso de terminación anticipada del Contrato, la garantía contra todo riesgo y la de daños a terceros serán devueltas en ese momento y cerrada su prestación.



- 6.8 En caso de que la garantía de fiel cumplimiento de contrato sea una póliza de seguros, durante toda su vigencia, debe estar reasegurada en un ochenta y cinco por ciento, debiendo encargarse el OPERADOR se cumpla con tal obligación a satisfacción de GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ.
- 6.9 En caso de que, por cualquier razón, la respectiva póliza de seguro pierda la cobertura del reaseguro y, por consiguiente, el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, a su juicio, se vea afectada en cuanto al respaldo del contrato respectivo, dará al Operador el plazo de treinta días para:
- 7.1.4 Aprobar el pago del reaseguro, el cual deberá ser el necesario y suficiente para que el riesgo respectivo se encuentre cubierto, debiendo anexar también la respectiva certificación o constancia del reasegurador en el sentido de que la compañía emisora de la pertinente póliza de seguro se encuentra al día en sus obligaciones económicas con el reasegurador respectivo, y que por consiguiente la póliza emitida al amparo del respectivo contrato de reaseguro tiene el respaldo económico o cobertura del reasegurador; o,
- 7.1.5 Presentar al GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, una nueva póliza de seguro de fiel cumplimiento de Contrato que cumpla con las exigencias aquí establecidas. En caso de que transcurrido dicho plazo el Operador no probare lo descrito anteriormente, ni presentare la nueva póliza con las exigencias aquí establecidas, la póliza de seguros que no cuente con el reaseguro pagado autorizará al GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, a dar por terminado unilateralmente el Contrato sin derecho a reclamo alguno por parte del Operador.
- 6.10 En caso de incumplimientos parciales pero subsanables a tiempo, que deberán ser expresamente aceptados por el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ y solucionados de acuerdo a un esquema que salvaguarde sus intereses, solamente la cuarta garantía de cumplimiento del equipamiento, podrá ser canjeada por una que represente un monto parcial, proporcional al retraso, conforme lo determine el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ.

8 CLÁUSULA OCTAVA PLAZOS, VIGENCIA Y PERIODO DE TRANSICIÓN

- 7.1 Los plazos para prestación del servicio se configuran de la siguiente manera (en días calendario):
- ☐ Desarrollo y pruebas del sistema informático de conexión con la ANT y el GAD DEL CANTÓN CUMANDÁ. a los treinta (30) días antes del inicio de operaciones.
 - ☐ Operación en pruebas del CRTV del Cantón Cumandá a los (30) días antes del inicio de operaciones.
 - ☐ Operación real del CRTV del Cantón Cumandá a los ciento cincuenta (150) días desde la firma del contrato, siempre que se haya cumplido con la selección y entrega del predio y de licencias y permisos para la construcción.

Una vez suscrito el contrato el administrador traducirá a fechas reales el esquema anterior y notificará por escrito al OPERADOR para que éste cumpla con lo estipulado. Una vez abierto cada centro y antes de la certificación de la ANT el

JURÍDICO

Teléfonos/Contactos:

(03) 2 326-160 (03) 2 326- 075
(03) 2 326-105 (03) 2 327- 056
(03) 2 326- 881
RUC: 0660001760001

✉ juridico@cumanda.gob.ec
Website: www.cumanda.gob.ec
📍 Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
CUMANDÁ – CHIMBORAZO – ECUADOR



centro realizará revisiones no oficiales de forma gratuita por un periodo de un mes.

Las fechas de operación real serán autorizadas (Autorización de apertura e inicio de operaciones reales) por la autoridad competente una vez superado la fiscalización por parte de la ANT y del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ.

- 7.2 La duración o vigencia del presente Contrato será de doce (12) años completos (hasta el 31 de diciembre) contados a partir del inicio de operaciones reales del CRTV. Para el cómputo de los 12 años se tendrá en cuenta lo siguiente: se considerará que se ha cumplido el primer año cuando se alcancen las 4.000 primeras revisiones, a partir de este momento la delegación durará once (11) años más y la fracción correspondiente del último año hasta el 31 de diciembre de ese año. Esto con el fin de garantizar un equitativo periodo de prestación al no conocer exactamente el parque vehicular del Cantón Cumandá.
- 7.3 El presente Contrato prevé una cláusula de prórroga automática, por lo que, vencido el plazo, se entenderá prorrogada la relación entre las partes por cinco (5) años más si se cumplen las condiciones de reinversión detalladas en el presente contrato.
- 7.4 Las reinversiones previstas en los Pliegos y a las cuales el OPERADOR puede acogerse para extender su vigencia en cinco (5) años más son las siguientes:
- ☐ Hasta el cumplimiento del quinto (5to) año de funcionamiento y operación, la concesionaria reinvertirá obligatoriamente un mínimo adicional, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la inversión inicial.
 - ☐ Antes de cumplir el décimo (10mo) año de funcionamiento y operación, reinversiones adicionales de mínimo el nueve por ciento (9%) del monto de la inversión inicial. De este valor, al menos el ochenta por ciento (80%) deberá estar comprendido en mejoras tecnológicas, actualización y mejora de sistemas informáticos, actualización de líneas de revisión y construcción de nuevas líneas de ser necesarias.
 - ☐ El veinte por ciento (20%) restante se destinará a reacondicionamiento, refacciones y mejoramiento general de los CRTV y su entorno, en los aspectos no mencionados anteriormente.

Seis meses antes del vencimiento del plazo fijado para cada una de ellas, el OPERADOR presentará la garantía por el monto del cien por ciento (100%) de las obras de reinversión de cada etapa, en las cantidades y plazos establecidos en este instrumento.

El cumplimiento cabal de estas reinversiones aprobadas con el acta de entrega y la conformidad del administrador del contrato y del fiscalizador, dará como lugar la extensión automática del contrato según la disposición anterior.

- 7.5 En caso de incumplimiento de la reinversión y con 180 días de anticipación al vencimiento del plazo, las Partes podrán negociar las nuevas condiciones para una renovación del Contrato por un término máximo de cinco (5) años. Esta

JURÍDICO

Teléfonos/Contactos:

(03) 2 326-160 (03) 2 326- 075
(03) 2 326-105 (03) 2 327- 056
(03) 2 326- 881
RUC: 0660001760001

✉ juridico@cumanda.gob.ec
Website: www.cumanda.gob.ec
📍 Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
CUMANDÁ – CHIMBORAZO – ECUADOR



renovación del contrato será potestativa de GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, y por ningún concepto el OPERADOR adquiere derecho alguno para exigir o reclamar por la no renovación del mismo.

Dentro de este periodo de 180 días el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, podrá solicitar al OPERADOR, y este estará obligado a hacerlo, dar las facilidades sea para que el GAD sea quien tome la Operación del Sistema o lo haga un tercero.

GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ podrá, mientras se encuentre vigente el presente Contrato, seleccionar a un tercero, o a un equipo de sus funcionarios, para que sustituya al OPERADOR al vencimiento del Contrato. Los 180 días aquí previstos servirán como período de transición para el nuevo operador.

9 CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1 Son obligaciones del Operador:

9.1.1 Aquellas constantes en los TDR y, de manera especial, aquellas previstas en los Pliegos, Especificaciones Técnicas, del presente Contrato. Es decir construir, instalar y equipar al menos una estación fija en el Cantón Cumandá, según las especificaciones técnicas y operativas, número y características de las líneas de RTV detalladas en los Pliegos y en la oferta del OPERADOR.

9.1.2 Adquirir y mantener todas las licencias de uso y explotación de software a satisfacción del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, y en las condiciones previamente aprobadas por esta última, durante la vigencia del presente Contrato.

9.1.3 Garantizar la interoperabilidad y la comunicación entre los equipos del sistema RTV, en especial en lo que tiene que ver con los protocolos y los estándares exigidos en los pliegos del presente Contrato, y durante toda la vigencia del mismo.

9.1.4 Contratar al personal idóneo para la operación y administración del sistema RTV, bajo su responsabilidad manteniendo indemne al GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ de cualquier demanda o reclamo laboral o civil por parte de sus colaboradores, bajo o no relación de dependencia durante la vigencia del contrato.

9.1.5 Mantener las garantías en los términos y condiciones aquí establecidas.

9.1.6 Cumplir con todas las obligaciones laborales y fiscales de la Ley ecuatoriana, manteniendo indemne al GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, de cualquier reclamación sobre esta materia, sea del Gobierno Central o de terceros, sean o no sean éstos contratistas/proveedores del Operador.

9.1.7 Dar mantenimiento permanente al centro de RTV, lo cual incluye la constante adecuación de sus componentes con la incorporación de nuevas tecnologías que optimicen su operación y la consecución de mejoras en los indicadores de gestión previstos en los TDR.

JURÍDICO

Teléfonos/Contactos:

(03) 2 326-160 (03) 2 326- 075
(03) 2 326-105 (03) 2 327- 056
(03) 2 326- 881
RUC: 0660001760001

✉ juridico@cumanda.gob.ec
Website: www.cumanda.gob.ec
📍 Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
CUMANDÁ – CHIMBORAZO – ECUADOR



- 9.1.8 Implementar el Centro de Revisión Técnica Vehicular como componente del sistema RTV, conforme las especificaciones técnicas y de obra civil de la oferta presentada por Este Centro deberá estar operativo conforme el Cronograma establecido en este instrumento. Podrá ser modificado por mejoras logísticas acordadas de mutuo acuerdo.
- 9.1.9 Obtener y mantener vigentes, durante todo el plazo del Contrato, todos los permisos que fueren necesarios para la adecuada operación de los CRTV, incluyendo pero no limitándose a: los permisos municipales, laborales, tributarios, de seguridad social, ambientales, de telecomunicaciones, de ser el caso, y demás que sean necesarios para el funcionamiento del sistema RTV.
- 9.1.10 Construir y dar mantenimiento a la infraestructura física básica, necesaria para la operación de los CRTV, de acuerdo a los estándares de la industria de la construcción y las normas INEN, de tal forma que se asegure la calidad, perdurabilidad y estabilidad de los CRTV y sus sistemas.
- 9.1.11 Mantener un Plan de Contingencia a ser aprobado por el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, y según el Cronograma previsto en los TDR, que permita garantizar de manera especial la continuidad del funcionamiento de los CRTV en general, según los TDR y Pliegos.
- 9.1.12 Mantener indemne al GADM DEL CANTÓN CUMANDA de cualquier reclamación por parte de acciones de terceros, incluyendo del gobierno central y/o de órgano de regulación nacional por fallas de los CRTV respecto de sus sistemas incluyendo el evento de violación a la confidencialidad y no divulgación de la información registrada y captada por sus sistemas por causas imputables al OPERADOR.
- 9.1.13 Enviar los reportes que requiere el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ y los órganos de regulación de tránsito, así como las distintas autoridades públicas, incluyendo los requerimientos, de ser el caso, tales como peritajes, diligencias pre procesales, auditorías, diligencias de constatación, etc., que de manera motivada requieran las autoridades competentes en la administración de justicia. Toda contestación que deba o estime el Operador enviar a terceros con motivo de requerimientos respecto de la información de los CRTV, deberá ser previamente puesta en conocimiento y aprobada por el GAD. De igual manera, todo requerimiento que reciba el Operador en tal sentido, deberá ser aprobado por escrito por el GAD. El Operador deberá poner en conocimiento al GAD, dentro de las 72 horas siguientes de recibida la notificación, citación, requerimiento de terceros, sean estos públicos o privados, a fin de que esta proceda a dar las instrucciones del caso. Esta obligación de notificación o aprobación previa no exime al Operador de mantener indemne al GAD, sus funcionarios, empleados, asesores, consultores en general colaboradores, sean públicos o privados. Esta obligación incluye gastos de defensa en caso de acciones de terceros en contra del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ por actos u omisiones del Operador.
- 9.1.14 Mantener actualizados y operativos los equipos y sistemas informáticos exigidos los anexos del presente Contrato, durante todo el plazo contractual, y realizar los mantenimientos y reparaciones que sean necesarias para la operatividad durante los horarios propuestas en la oferta de los CRTV y sus

JURÍDICO

Teléfonos/Contactos:

(03) 2 326-160 (03) 2 326- 075
(03) 2 326-105 (03) 2 327- 056
(03) 2 326- 881
RUC: 0660001760001

✉ juridico@cumanda.gob.ec
Website: www.cumanda.gob.ec
📍 Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
CUMANDÁ – CHIMBORAZO – ECUADOR



sistemas, y reemplazarlos, actualizarlos y modernizarlos, en caso de que la dinámica de la operación así lo requiera, a su costo y riesgo, dentro del programa de reinversiones, sin incluir la matriculación y sus sistemas.

- 9.1.15 Cumplir con todas las normas vigentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial relativa a los CRTV mediante elementos tecnológicos, y de manera especial a los reportes, informes, reproducciones, inspecciones, auditorías, que requieran realizar las autoridades de Control, dentro de los parámetros previstos en la Ley sobre la materia, así como realizar las inspecciones conforme a los instructivos y recomendaciones que para el efecto el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ o la autoridad competente expida. Ver instructivo de RTV, umbrales y manual de fiscalización.
- 9.1.16 Mantener indemne al GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ por cualquier responsabilidad relacionada con la operación, gestión y control de los CRTV y sus sistemas, incluyendo indemnizaciones por responsabilidad extracontractual por mala o deficiente operación del sistema, incluyendo el caso de errores o fallas del mismo que pudieren ocasionar accidentes de tránsito o inclusive el cometimiento de infracciones viales. La obligación de indemnidad, sea por cualquier materia de las mencionadas en esta cláusula, incluye asumir la defensa contra acciones legales de todo tipo inclusive asumir los costos de la defensa realizada por el GAD CUMANDÁ, así como a cubrir dentro de los plazos legales cualquier multa, indemnización, cargos o cualquier valor que deba cancelarse a terceros por incumplimiento de normas u obligaciones que contrae el Operador en virtud de este Contrato y la Ley sobre la materia y, en general, mantener al GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ libre e indemne de toda responsabilidad u obligación de pago, por causas imputables al OPERADOR.
- 9.1.17 Pagar, de ser el caso, las multas que el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ imponga al OPERADOR, dentro del término de 15 días de notificada la resolución por la cual se impone. Si no se realizare el pago dentro del referido término, el valor de las multas será descontado de la parte de pago que corresponda pagarse al OPERADOR por la gestión y el control de los CRTV.
- 9.1.18 En caso de que el OPERADOR adquiriese ciertos componentes para el cumplimiento del objeto contractual, bajo cualquier modalidad permitida por la ley o la costumbre mercantil, bajo la cual el OPERADOR no adquiere la propiedad de dichos bienes, sean estos materiales o inmateriales, como en el caso de licencias de software, o que la propiedad estuviere condicionada a un evento o el advenimiento de un determinado plazo, teniendo derecho el OPERADOR tan solo al uso, goce, explotación o algún otro derecho equivalente o similar, el OPERADOR deberá cerciorarse que en los Contratos con dicho Proveedor, sub contratista o asociado, se estipule que de manera incondicional, irrevocable y de cumplimiento inmediato, todo bien o derecho afectado a la operatividad de los CRTV y sus sistemas, no puede ser retirado, suspendido, revocado ni cedido sin la autorización del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, teniendo ésta el derecho a solicitar la transferencia de dominio inmediata, sea a su favor o de quien el GAD determine, pudiendo ser un nuevo OPERADOR de los CRTV, y de los componentes del sistema, y de uso y explotación lo relativo a licencias de software, en caso de terminación anticipada del contrato o advenimiento del plazo del Contrato, bastando tan

JURÍDICO

Teléfonos/Contactos:

(03) 2 326-160 (03) 2 326- 075
(03) 2 326-105 (03) 2 327- 056
(03) 2 326- 881
RUC: 0660001760001

✉ juridico@cumanda.gob.ec
Website: www.cumanda.gob.ec
Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
CUMANDÁ – CHIMBORAZO – ECUADOR



solo el requerimiento del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ. En tal sentido el OPERADOR se obliga como ha quedado establecido a que el GAD apruebe por escrito y de manera previa la suscripción de cualquier contrato en tal sentido. Todo pacto o contrato que pretenda reformar o contravenir lo aprobado por el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, le serán inoponibles a esta última. En caso de inicio de querrela, arbitraje, reclamación, disputa o procedimiento de mediación entre las Partes, no impedirá que se cumpla lo aquí establecido, no pudiendo el Operador bajo ningún concepto ejercer medidas que busquen impedir o limitar el derecho del GAD a tomar en operación, propiedad o uso de los CRTV y sus sistemas a fin de garantizar su operatividad y bajo su responsabilidad. En el evento de que ello ocurriera el Operador quedará libre de responsabilidad por la gestión y control de los CRTV. Todo lo anterior constará además completado en un documento llamado PLAN DE CONTINGENCIA Y RESCATE DEL CRTV. Este Plan deberá ser entregado por el OPERADOR durante el Periodo de Implementación de los CRTV, y que pasará a conformar parte integral del presente Contrato como ANEXO. Este documento será previamente aprobado por el GAD, la cual podrá realizar las correcciones que estime necesarias a fin de precautelar la operatividad del Sistema.

- 9.1.19 Al término del Contrato, sea éste de manera anticipada o al advenimiento del Plazo, se deberán devolver el uso y goce de las áreas y terrenos entregados por el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ al OPERADOR, en perfectas condiciones y en perfecta operatividad.
- 9.1.20 En caso de que las instalaciones donde funcione el CRTV, tuvieren daños o su operatividad corriera riesgo de suspensión o fallas, deberá el Operador proceder a su inmediata reparación o pagar al GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ o a quienes estos determinen los daños y perjuicios que hubiere causado el OPERADOR a las áreas entregadas para la operación de los CRTV. Dichos daños serán liquidados por el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ y se podrán descontar de los valores que el GAD pudiere deber al OPERADOR, pudiendo además poderlos recaudar, en caso de que no alcanzaren, de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 9.1.21 Realizar campañas publicitarias para la difusión del funcionamiento de los CRTV, de conformidad con lo exigido en los TDR, previa aprobación del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, a su coste antes, durante y después del inicio de operaciones y de forma recurrente durante el tiempo de prestación del servicio.
- 9.1.22 Mantener los CRTV en buen estado de conservación y limpieza, y que guarde una imagen adecuada con los servicios que se prestan; GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ podrá exigir medidas específicas para conservar la buena imagen del Centro.
- 9.1.23 Cumplir con las medidas y resoluciones expedidas por el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, por intermedio de la unidad o funcionario responsable del Control de las obligaciones del OPERADOR, incluyendo aquellas medidas recomendadas por fiscalizadores o auditores externos contratados por el GAD y colaborar sin dilación con todas aquellas fiscalizaciones o auditorías que se realicen al OPERADOR o el GAD, por parte de las autoridades competentes.

JURÍDICO

Teléfonos/Contactos:

(03) 2 326-160 (03) 2 326-075
(03) 2 326-105 (03) 2 327-056
(03) 2 326-881
RUC: 0660001760001

✉ juridico@cumanda.gob.ec
Website: www.cumanda.gob.ec
Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
CUMANDÁ – CHIMBORAZO – ECUADOR



9.1.24 Mantener integrado el sistema de los CRTV con la plataforma informática de Matriculación de la ANT, con el propósito de facilitar o gestionar la recaudación de multas por infracciones captadas y registradas en los sistemas, conforme lo previsto en la LOTTSV y su Reglamento.

9.1.25 Cumplir con todo lo ofertado sin excepción, como asumir hasta el 100% del actual personal que labora en matriculación del GAD, en el área de revisión vehicular, así como el resto de ofrecimientos de la oferta y en los plazos determinados en cláusula 8.1 de este instrumento. El personal será asumido progresivamente con una anticipación de al menos 15 días calendario a la apertura en pruebas (revisiones no oficiales gratuitas) para cada centro. En la cantidad necesaria de cargos convocados con la salvedad que se reserva el derecho y la autonomía de la voluntad privada de prescindir en cualquier tiempo de alguno o algunos de los aceptados si incumplen las expectativas de rendimiento personal en su desempeño.

9.1.26 Certificarse según norma ISO 9.001 e ISO 17.020 en los plazos constantes en los Pliegos.

9.1.27 Adquirir los stickers y papelería impresa para la RTV.

8.2 Obligaciones del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ:

9.2.1 Entregar sin costo alguno para el operador el predio propuesto en los pliegos para la instalación del CRTV fijo, bajo la figura legal requerida a fin de que pueda realizar la implementación del Proyecto. El terreno deberá ser plano de propiedad del GAD y será entregado con los accesos a todos los servicios básicos, vías de acceso y en condiciones de saneamiento de tal forma que no afecte el costo de la inversión.

9.2.2 Brindar al Operador del servicio de RTV y matriculación de todas las facilidades para la interconexión del sistema de Gestión y Control de Tránsito con la Plataforma de RTV del operador, incluyendo entre otros los protocolos de comunicación y mantener dicho sistema actualizado con la última versión disponible.

9.2.3 Gestionar a favor del OPERADOR, los permisos necesarios para la habilitación de los trabajos del Operador en los espacios públicos para la instalación y operatividad del CRTV.

9.2.4 Designar al Administrador del Contrato, funcionario que tendrá las atribuciones previstas en el presente Contrato y en los Pliegos.

9.2.5 Designar de su personal y/o contratar, durante el Período de Implementación, a la empresa, persona natural o jurídica, que será responsable de la Fiscalización del presente Contrato.

9.2.6 El GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ garantizará el control de los vehículos a fin de que cumplan con el proceso de la RTV y Matriculación de conformidad a la normativa vigente emitida por la ANT.

10 CLÁUSULA DÉCIMA CONTROL Y FISCALIZACIÓN

JURÍDICO

Teléfonos/Contactos:

(03) 2 326-160 (03) 2 326- 075
(03) 2 326-105 (03) 2 327- 056
(03) 2 326- 881
RUC: 0660001760001

✉ juridico@cumanda.gob.ec
Website: www.cumanda.gob.ec
Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
CUMANDÁ – CHIMBORAZO – ECUADOR



- 9.1 Para el control del Contrato, el GAD designará un funcionario o unidad responsable, quien administrará el Contrato y supervisará su cumplimiento, quien podrá contar como órganos de apoyo a un ente fiscalizador externo y/o consultora especializada en la materia, de solvencia profesional.
- 9.2 El GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ podrá contratar a una empresa debidamente calificada y con experiencia en la evaluación, análisis y diseño de modelos de tránsito, responsable de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR y de manera especial, determinando el estado de los indicadores previstos y aprobar las propuestas y/o acciones del Operador para alcanzar las metas establecidas. Los honorarios y costos de la fiscalización serán asumidos por el GAD.
- 9.3 El GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ dispondrá de parte del OPERADOR las más amplias facultades de fiscalización y control en materia técnica, operativa y legal sobre la gestión del Operador, así como sobre los bienes, obras, e instalaciones afectados a los CRTV, y en consecuencia a la ejecución de las actividades objeto del Contrato; estando facultada para ejecutar los controles pertinentes e instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de esa finalidad.
- 9.4 El administrador del Contrato ejecutará las siguientes tareas, sin perjuicio de aquellas que sean inherentes a la naturaleza de la función que cumple:
- 10.1.1 Fiscalizar en forma continua la operación de los CRTV.
 - 10.1.2 Sugerir adecuaciones o modificaciones operativas, dentro de los parámetros de los Anexos, a fin de cumplir a cabalidad con los objetivos de mejora de los Indicadores.
 - 10.1.3 Supervisar y validar las tareas que el Operador emprenderá para establecer la línea base de indicadores para la gestión y control de tránsito.
 - 10.1.4 Supervisar y validar las certificaciones de las calibraciones aplicables de los componentes de los CRTV que el OPERADOR se obliga a contratar.
 - 10.1.5 Sugerir, durante la ejecución del Contrato, acciones de remediación encaminadas a cumplir con la mejora de los indicadores previstos en el Anexo del presente Contrato.
 - 10.1.6 Verificar que quienes forman parte del personal técnico y operativo del OPERADOR, sean idóneos para la prestación de los servicios ejecutados, y exigir su reemplazo en caso de verificarse falta de idoneidad.
 - 10.1.7 Verificar que la calidad de los materiales y equipos utilizados cumplan con las especificaciones y normas técnicas correspondientes; los mismos que constan en la Oferta.
 - 10.1.8 Emitir el informe trimestral en que consten los incumplimientos y multas del Operador, junto con los valores que se deberán considerar en el período para el pago de la participación del Operador.

JURÍDICO

Teléfonos/Contactos:

(03) 2 326-160 (03) 2 326- 075
(03) 2 326-105 (03) 2 327- 056
(03) 2 326- 881
RUC: 0660001760001

✉ juridico@cumanda.gob.ec
Website: www.cumanda.gob.ec
📍 Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
CUMANDÁ – CHIMBORAZO – ECUADOR



- 10.1.9 Verificar el cumplimiento de normas de seguridad industrial por parte del OPERADOR;
- 10.1.10 Imponer las multas, si existieren hechos que ameriten las mismas, y previo el cumplimiento del proceso previsto en los Pliegos;
- 10.1.11 Realizar y coordinar inspecciones, pruebas y demás actividades de control;
- 10.1.12 Convocar y asistir a las reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen seguimiento y control del Contrato.
- 10.1.13 Controlar que las garantías y seguros contratados cumplan con las disposiciones legales y contractuales pertinentes, y para que se mantengan vigentes durante todo el plazo contractual y hasta que se suscriba el Acta de Recepción de los CRTV, al término del Contrato.
- 10.1.14 Según vaya creciendo el parque vehicular del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ sugerir la instalación de nuevas líneas, con el objeto de cumplir los estándares de servicio estipulados en este contrato y en los Pliegos en cuanto al tiempo de atención por puesto de trabajo que se establece en alrededor de 9 minutos y el global en la línea que será de alrededor de 15 minutos. Caso contrario el GAD podrá exigir la instalación de nuevas líneas e incluso plantas, las mismas que también podrán ser exigidas previo acuerdo entre las partes, en función de los montos de reinversión y para ello se procederá de la misma forma que con las primeras respecto a garantías.
- 10.1.15 Atender las condiciones generales y particulares de los Pliegos que forman parte del presente contrato.
- 9.5 Para el ejercicio de las competencias de control a su cargo, el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ dispondrá de las más amplias facultades para inspeccionar, reservándose el derecho de efectuar periódicamente, o cuando estime oportuno, el control del uso y del estado de infraestructuras, instalaciones, equipos y bienes en general, afectos a la Operación.
- 9.6 El GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ supervisará la ejecución de las obras a realizar por el OPERADOR e instalaciones del equipamiento estipuladas, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente Contrato, de acuerdo a las normas de construcción o instalación generalmente aceptadas.
- Cualquier modificación que el OPERADOR proyecte realizar en materia de infraestructura, instalaciones y equipamiento, será previamente sometida a la autorización de GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, siempre y cuando se enmarque en los TDR y la mejora de los Indicadores.
- 9.7 Las inspecciones en locales afectados a los CRTV, con o sin aviso previo, deberán tener lugar en horarios de funcionamiento normal de dichos locales, salvo que, por parte de las autoridades penales competentes, existiere sospecha firme de comisión de algún delito o en caso de requerimientos conforme lo previsto en el procedimiento de sanción de delitos y contravenciones de tránsito previsto en la LOTTSV y su Reglamento, así como el

JURÍDICO

Teléfonos/Contactos:

(03) 2 326-160 (03) 2 326- 075
(03) 2 326-105 (03) 2 327- 056
(03) 2 326- 881
RUC: 0660001760001

✉ juridico@cumanda.gob.ec
Website: www.cumanda.gob.ec
Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
CUMANDÁ – CHIMBORAZO – ECUADOR



COIP y disposiciones del GAD.

- 9.8 El OPERADOR, así como sus accionistas, administradores, directores, representantes, asesores y personal dependiente en general, estarán obligados a colaborar, en lo que les fuere posible, en las tareas de control que realice el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ o los entes fiscalizadores contratados para dichos fines.

Las acciones u omisiones por parte de las personas mencionadas en el artículo anterior, que fueren contrarias a las disposiciones contenidas en el presente Contrato, o bien, a requerimientos específicos del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ, basados en lo previsto en el mismo y/o en normas legales o reglamentarias vigentes, constituirán infracciones imputables a la empresa en cuestión; procediendo, en su caso y a su respecto, el ejercicio de las potestades sancionatorias correspondientes, en los términos de este Contrato.

- 9.9 Para la realización de las tareas asignadas, el ente de supervisión y control contará con el apoyo de un sistema informático, que reflejará eficientemente el modelo de gestión de los CRTV exigido al OPERADOR, y que se comunicará y monitoreará en tiempo real los indicadores de la gestión del OPERADOR.
- 9.10 El Administrador del Contrato desarrollará el análisis de las condiciones de movilidad y seguridad vial de acuerdo a lo especificado en los pliegos del proceso. El comportamiento de los indicadores de seguridad vial y movilidad en comparación con una línea base, servirá como instrumento de monitoreo del cumplimiento del objetivo de mejorar los indicadores de gestión así como de su corrección o ajuste, de ser el caso.
- 9.11 El administrador del contrato será quien ejerza las funciones de Responsable del departamento de Fiscalización de la RTV y el técnico de fiscalización de la RTV será el fiscalizador del contrato. Además se coordinará con el responsable del departamento de matriculación de forma permanente para cualquier situación relacionada con la operación de la matriculación por parte del OPERADOR.

11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MULTAS

La Entidad Contratante impondrá al Operador o Contratista una multa diaria en todos los casos en los que se verifiquen las infracciones y/o contravenciones expuestas a continuación e impuestas por CRTV:

- 10.1 El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Términos de Referencia o en los Pliegos del concurso público.
- 10.2 No conservar los equipos en funcionamiento o correctamente calibrados, es decir, que no garanticen el perfecto funcionamiento de todas las herramientas y equipos involucrados en el proceso de RTV.
- 10.3 No realizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones e infraestructura, lo que impide que los servicios de los CRTV garanticen la calidad ofertada a los

JURÍDICO

Teléfonos/Contactos:

(03) 2 326-160 (03) 2 326- 075
(03) 2 326-105 (03) 2 327- 056
(03) 2 326- 881
RUC: 0660001760001

✉ juridico@cumanda.gob.ec
Website: www.cumanda.gob.ec
Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
CUMANDÁ – CHIMBORAZO – ECUADOR



usuarios y personal que labora en el mismo.

- 10.4 Incumplir con el horario de trabajo determinado en los términos de Referencia ofertado en la propuesta realizada por el OPERADOR.
- 10.5 La suspensión injustificada o negativa injustificada a brindar el servicio a los usuarios, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- 10.6 La obstaculización o interrupción de los trabajos de control y fiscalización que realizará directamente el GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ.
- 10.7 Si cualquier persona vinculada a los Centros de Revisión Técnica Vehicular, obliga al usuario a utilizar, adquirir o comprar los servicios o productos de algún establecimiento comercial o marca específica, para ello cada trabajador firmará un contrato o convenio de no conflicto de intereses.
- 10.8 No observar y cumplir las normas nacionales e internacionales de seguridad ambiental o industrial.
- 10.9 En caso de que las encuestas realizadas por el GAD demuestren una insatisfacción del 50%, no considerando como insatisfacción el rechazo en la RTV ni lo relacionado a este hecho, de los clientes en la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular.
- 10.10 Por actos probados de corrupción en los CRTV.
- 10.11 Por prestar servicios para los cuales no ha sido autorizado.
- 10.12 Por no respetar las tarifas establecidas por el GAD.
- 10.13 Para la imposición de las multas diarias por concepto de las infracciones detalladas anteriormente, se garantizará el debido proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador. El Administrador del Contrato notificará por escrito al ALIADO ESTRATÉGICO, en el que se establecerá de manera clara la infracción cometida y la multa correspondiente.

Así mismo, el ALIADO ESTRATÉGICO luego de notificado, en un plazo de 72 horas posteriores a tener conocimiento, podrá dar contestación por escrito y presentar los argumentos válidos que se crean asistidos en derecho y de manera técnica.

El Administrador de Contrato, valorará los argumentos presentados, y de ser imputables al ALIADO ESTRATÉGICO se ratificará en su escrito de notificación, debiendo hacerse efectiva las mismas. Caso contrario se desvanecerán las sanciones y las multas propuestas.

Dependiendo del numeral infringido las multas se impondrán de la siguiente manera:

- a) La primera vez Amonestación escrita sin repercusión económica y se establecerá un tiempo de subsanación.
- b) La segunda vez con una multa equivalente a media remuneración básica

JURÍDICO

Teléfonos/Contactos:

(03) 2 326-160 (03) 2 326- 075
(03) 2 326-105 (03) 2 327- 056
(03) 2 326- 881
RUC: 0660001760001

✉ juridico@cumanda.gob.ec
Website: www.cumanda.gob.ec
📍 Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
CUMANDÁ – CHIMBORAZO – ECUADOR



- unificada del trabajador en general RBU.
- c) La tercera vez, con una multa equivalente a 1 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general RBU.
 - d) La cuarta vez, con una multa equivalente a 2 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general RBU.
 - e) La quinta vez, con una multa equivalente a 5 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general RBU.
 - f) La sexta vez, con la separación de la operación por una semana del CRTV donde se produjo esta infracción, pudiendo el GAD operar el CRTV de forma directa o delegada a un tercero diferente.
 - g) La séptima vez, con la separación de la operación por medio mes del CRTV donde se produjo esta infracción, pudiendo el GAD operar el CRTV de forma directa o delegada a un tercero diferente.
 - h) La octava vez, con la separación de la operación por un mes del CRTV donde se produjo esta infracción, pudiendo el GAD operar el CRTV de forma directa o delegada a un tercero diferente.
 - i) La novena vez, con la separación de la operación por medio año del CRTV donde se produjo esta infracción, pudiendo el GAD operar el CRTV de forma directa o delegada a un tercero diferente.
 - j) La décima vez, con la separación de la operación por un año del CRTV donde se produjo esta infracción, pudiendo el GAD operar el CRTV de forma directa o delegada a un tercero diferente.
 - k) La décima primera vez, con la separación permanente de la operación del CRTV donde se produjo esta infracción, pudiendo el GAD operar el CRTV de forma directa o delegada a un tercero diferente.

La sanción de la multa diaria perdurará hasta que se subsane o perfeccione el impedimento, objeto de la misma, formalizado por el administrador del contrato y empezará a contar una vez terminado el periodo determinado para la subsanación.

Las multas se notificarán por escrito, y se otorgará el plazo de quince (15) días para el pago de la misma.

Si el Operador no pagase la multa dentro del plazo, se descontará de los valores que recibirá el Operador por la prestación de los servicios.

12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LOS BIENES DEL CRTV

11.1 A la terminación del plazo del Contrato y de sus extensiones si las hubiere, todas las construcciones, instalaciones, mobiliario y el equipamiento de RTV que se encuentren afectados por el objeto del presente contrato, serán de propiedad del GAD o de quien ésta determine.

11.2 Se considera como bienes afectados todos aquellos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los CRTV, de acuerdo a los requerimientos y estándares previstos en los Anexos y el presente Contrato.

13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.1 El OPERADOR no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni

JURÍDICO

Teléfonos/Contactos:

(03) 2 326-160 (03) 2 326- 075
(03) 2 326-105 (03) 2 327- 056
(03) 2 326- 881
RUC: 0660001760001

✉ juridico@cumanda.gob.ec
Website: www.cumanda.gob.ec
📍 Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
CUMANDÁ – CHIMBORAZO – ECUADOR



parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización del GAD, como servicios complementarios que no agreguen valor (guardianía, limpieza, etc.).

- 12.2 En este supuesto el OPERADOR será el único responsable ante el GAD por los actos u omisiones de sus proveedores y contratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA OTRAS OBLIGACIONES DEL OPERADOR:

- 13.1 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, los pliegos del proceso y sus Anexos, el OPERADOR está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en los documentos que lo integran o en norma legal específicamente aplicable a la fecha de la firma.
- 13.2 El OPERADOR se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores y cuando corresponda, la calidad de patrono, sin que el GAD tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de sus proveedores y/o contratistas, si la hubiere.

15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA NATURALEZA DE LA RELACIÓN Y PRELACIÓN

- 14.1 Entre el OPERADOR y el GAD no hay relación alguna de solidaridad, consorcio, ni gestión compartida del objeto del presente Contrato frente a terceros en general.
- 14.2 El presente Contrato está regulado por la legislación ecuatoriana en la materia en virtud de la cual, a través del presente contrato, se constituye una Alianza Estratégica, prevista en la normativa, por la cual el OPERADOR invierte a su cuenta y riesgo para que construya, equipe y opere el o los CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR de MORONA, respondiendo por su acción u omisión manteniendo indemne al GAD conforme lo establecido en el presente Contrato.
- 14.3 En caso de que términos, definiciones o precisiones establecidas en el presente Contrato entren en conflicto o contradicción con sus Anexos, prevalecerá lo establecido en los pliegos y Anexos a efectos de la correcta interpretación de las disposiciones contenidas en el Contrato y los documentos que lo integran.

16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS O ADENDA REFORMATARIOS:

- 15.1 De igual manera se suscribirán Adenda o Contratos Complementarios para matizar, ampliar o definir nuevos alcances del presente instrumento o para operar aquellos Servicios No Regulados que, de tiempo en tiempo, el Operador determine convenientes para el cumplimiento del objetivo de mejorar los Indicadores, debidamente justificados y motivados para la aprobación del GAD.



- 15.2 La suscripción de dichos Contratos o Adenda serán potestativos y discrecionales del GAD, por lo que el GAD no adquiere obligación alguna de suscribirlos.

17 CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA RECEPCIÓN DEL CRTV

La recepción de los CRTV, ocurre en dos momentos:

- a) Al vencimiento del Periodo de Implementación, para el arranque de su operación de lo cual el GAD realizará un Acta de Inicio de Operaciones.
- b) Al término anticipado o vencimiento del plazo del presente contrato, sus futuras prórrogas, renovaciones o ampliaciones.

En ambos casos se realizará un detalle de su funcionalidad e inventario de sus componentes con descripción en ingeniería de detalle de las intervenciones. Este Acta contará además con el detalle y el estado de la misma en toda el Área de Intervención. Este inventario será realizado a costo de Operador y validado por el GAD a través de quien ésta determine.

18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA TÉRMINO DEL CONTRATO:

El Contrato termina:

- 17.1 Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 17.2 Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 17.3 Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del Gestor Privado.
- 17.4 Por declaración anticipada y unilateral del GAD, por incumplimiento del OPERADOR, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se incluirán las siguientes causales:
 - 18.4.1 Si el Operador suspendiere la prestación injustificadamente del servicio, por un plazo superior a cuatro semanas consecutivas completas laborables (más de 28 días calendario);
 - 18.4.2 Si el Operador omitiere notificar a la Entidad Contratante sobre cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación que lleve implicada la inclusión de un accionista nuevo en la empresa, o la salida de alguno de los existentes. No se estará en la obligación de notificar cambios en la participación accionarial entre los accionistas.
 - 18.4.3 Si el Operador o sus accionistas transfirieran sus acciones participaciones o derechos antes de finalizar el segundo año de operaciones en la asociación o consorcio, en contravención con lo dispuesto en los términos de referencia y pliegos del concurso, de tal forma que el consorcio no tuviera, con la entrada del nuevo o nuevos miembros, una experiencia en Revisión Técnica Vehicular



similar a la exigida en el Pliego;

- 18.4.4 Si el Operador realizare cobros indebidos o no autorizados por encima de 10 RBUs en cada ocasión;
- 18.4.5 Si el Operador realizare en los CRTV otras actividades a las que se encuentren contempladas en el contrato;
- 18.4.6 Si el Operador emitiera certificados de revisión o adhesivos de revisión que no fueren debidamente autorizados o entregados por el GAD.
- 18.4.7 Si el Operador emitiera certificados de revisión o adhesivos de revisión a vehículos que no aprobaran la revisión técnica vehicular;
- 18.4.8 Si se detectare que el Operador, sus accionistas, directivos, representantes de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, son propietarios y/o accionistas de algún centro de reparación de vehículos, fabricante, concesionario o distribuidor de vehículos, o cualquier otro negocio relacionado con la venta de vehículos, repuestos o partes.
- 18.4.9 Por disolución del Operador, o por haberse dictado en contra del Operador concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento de quiebra o insolvencia;
- 18.4.10 Si en el plazo máximo de cuatro años, desde que inició su actividad, el operador no ha logrado obtener el certificado de Calidad ISO 9001 y a los dos años la acreditación ISO 17020 para la operación del servicio de RTV.
- 18.4.11 Si el valor acumulado de las multas en seis meses excede del veinticinco (25) por ciento de los valores del ingreso del Operador en ese periodo.
- 18.4.12 Si se produjeran sanciones en décima primera ocasión.
- 17.5 Por causas imputables a la Entidad Contratante, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 18.5.1 En caso de que dentro de los 5 años posteriores a la firma del contrato, se deba terminar el contrato por causas imputables a la Entidad Contratante, esta deberá adquirir del Gestor Privado los bienes y equipos según los valores reflejados en la contabilidad del Gestor Privado al momento de la terminación de contrato e indemnizarle con una cantidad equivalente a 1.500 RBUs por año remanente del contrato, tomando en cuenta los años posibles de acuerdo a las reinversiones efectuadas.
- 18.5.2 En los primeros 5 años de contrato a la firma del contrato, se deba terminar el contrato por causas imputables a la Entidad Contratante, esta deberá adquirir del Gestor Privado los bienes y equipos según los valores reflejados en la contabilidad del Gestor Privado al momento de la terminación de contrato e indemnizarle con una cantidad equivalente a 2.500 RBUs por año remanente del contrato.

JURÍDICO

Teléfonos/Contactos:

(03) 2 326-160 (03) 2 326- 075
(03) 2 326-105 (03) 2 327- 056
(03) 2 326- 881
RUC: 0660001760001

✉ juridico@cumanda.gob.ec
Website: www.cumanda.gob.ec
Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
CUMANDÁ – CHIMBORAZO – ECUADOR



El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

19 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 18.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Chimborazo.
- 18.2 En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación se conviene en lo siguiente:
- 19.2.1 Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Cumandá.
- 19.2.2 En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten ante el Juez competente de la ciudad de Cumandá, renunciando el Gestor Privado, al fuero en razón de su domicilio.
- 18.3 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia. Si el OPERADOR incumpliere este compromiso, el GAD Cumandá podrá dar por terminado unilateralmente el contrato hacer efectiva las garantías.

20 CLÁUSULA VIGÉSIMA GASTOS

Todos los gastos legales relacionados con la ejecución de este Contrato, sea por derechos notariales, por protocolización, o por cualquier otro concepto, serán pagados por el OPERADOR. Una vez suscrito el Contrato, el OPERADOR cancelará los gastos notariales correspondientes.

21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este contrato los siguientes documentos habilitantes:

- 20.1 Nombramientos del firmante del GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ.
- 20.2 Nombramiento de Representante legal de y existencia legal del operador.
- 20.3 Resolución de Adjudicación de
- 20.4 Póliza de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.....
- 20.5 Copia notariada del RUC actualizados de

22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

JURÍDICO

Teléfonos/Contactos:

(03) 2 326-160 (03) 2 326- 075
(03) 2 326-105 (03) 2 327- 056
(03) 2 326- 881
RUC: 0660001760001

✉ juridico@cumanda.gob.ec
Website: www.cumanda.gob.ec
📍 Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
CUMANDÁ – CHIMBORAZO – ECUADOR



21.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de CUMANDÁ.

21.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GAD CUMANDÁ:

Operador:

21.3 En caso que las Partes cambien de domicilio, notificarán a su contraparte la nueva dirección para notificaciones, dentro del plazo de 10 días de realizado el cambio. En caso de no realizarse la referida notificación, las comunicaciones enviadas al domicilio anterior tendrán validez legal y podrá hacerse conocer en dicha dirección domiciliaria cualquier aspecto relacionado con la interpretación o ejecución del Contrato.

21.4 El administrador del contrato será quien ejerza las funciones de Responsable del departamento de Fiscalización de la RTV y el técnico de fiscalización de la RTV será el fiscalizador del contrato de la Empresa de Movilidad de GAD CUMANDÁ. Además se coordinará con el responsable del departamento de matriculación de forma permanente para cualquier situación relacionada con la operación de la matriculación.

21.5 Las partes aceptan el contenido de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, para lo cual suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal en la ciudad de CUMANDÁ, a.....2020.

XXXXXXXXXXXXX

Alcaldesa del GAD del Cantón Cumandá

Representante Legal

JURÍDICO

Teléfonos/Contactos:

(03) 2 326-160 (03) 2 326- 075
(03) 2 326-105 (03) 2 327- 056
(03) 2 326- 881

RUC: 0660001760001

✉ juridico@cumanda.gob.ec
Website: www.cumanda.gob.ec
📍 Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar
CUMANDÁ – CHIMBORAZO – ECUADOR

